ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MPA/CM

Azángaro, 15 de abril del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

El Código Único de Tramite T-00000KN9 en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de abril del presente, el Oficio N° 165-2024-MDC/A emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caminaca solicitud de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Caminaca, Informe N° 014-2025-DMEM/RCA emitido por el Jefe de la División de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Informe N° 085-2025-MPA/GDTI/SGI-LAAL emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Informe N° 0352-2025-MPA/GIDUR-EJHO emitido pro el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y Opinión Legal N° 265-2025-MPA/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, los artículos IV Y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; además promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.

Que, mediante OFICIO N° 165-2024-MDC/A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caminaca, solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Caminaca, para el préstamo de Maquinaria Pesada que cuenta la Municipalidad Provincial de Azángaro consistente de 02 volquetes, 01 motoniveladora, 01 rodillo vibratorio, a favor de la Municipalidad Distrital de Caminaca, con la finalidad de cumplir con el mantenimiento de caminos vecinales de la jurisdicción del Distrito de Caminaca el presente año;

El Objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Caminaca, es contribuir brindar la atención adecuada, oportuna y de calidad a la población mas vulnerable en el aspecto de vías de comunicación, con el mantenimiento de caminos vecinales, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional;

Que, con Informe N° 014-2025-DMEM/RCA el Jefe de la División de Maquinara y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, emite opinión favorable a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional por el periodo de diez (10) días hábiles con la disposición de maquinaria seca, alimentación y hospedaje para los operadores, choferes y personal de apoyo, asimismo, señala que el solicitante debe asumir el

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación impresa fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/04/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0135 2678 0628 8539

traslado de la maquinaria en cama baja, así como la custodia y seguridad de las maquinarias; dichas maquinarias consisten en:

- Volquete Volvo FM EAG-119
- Volquete Volvo FM EAG-120
- Motoniveladora CAT 160-K
- Rodillo Vibrador DYNAPAC 55-C

Que, mediante Informe N° 085-2025-MPA/GDTI/SGI-LAAL el Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha le revisión y evaluación la sub Gerencia de Infraestructura refiere se derive la propuesta a sesión de Concejo para su evaluación y/o aprobación; la misma que fue ratificado por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante Informe N° 0352-2025-MPA/GIDUR-EJHO;

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 265-2055-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE, la suscripción de la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA, misma que tiene por objetivo contribuir, brindar la atención adecuada, oportuna y de calidad a la población más vulnerable en el aspecto de vías de comunicación, con el mantenimiento de caminos vecinales, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Caminaca; además el proyecto de convenio se encuadran a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, cuya vigencia será por el periodo de 10 días calendarios, que se entenderá a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio, debiendo autorizarse al titular del pliego la suscripción del convenio en mención.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR UNANIMIDAD, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca León, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Arenas, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chambi, tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR,** la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Caminaca, para la disposición de Maquinaria Pesada consistente en: Volquete Volvo FM EAG-119, Volquete Volvo FM EAG-120, Motoniveladora CAT 160-K, Rodillo Vibrador DYNAPAC 55-C por el periodo de 10 dias calendarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Caminaca, para el mantenimiento de Caminos vecinales de su Jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR,** al Señor Alcalde, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Caminaca.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

ARTICULO CUARTO. – SEÑALAR, Que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Acto Administrativo son responsables los funcionarios y servidores públicos que los emiten**.**

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente por: APAZA FLORES Salvador FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 17:30:13-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por: GARCIA TACCASONCCO Humberto Uriel FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:23:58-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación impresa fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/04/2025. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0135 2678 0628 8539